

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 20 de octubre de 2022. A despacho del Señor juez, el presente proceso ejecutivo singular, informándole que, mediante providencia de 10 de octubre de 2022, fue inadmitida la demanda, y se otorgó el término de cinco (5) días para subsanar las falencias de que adolecía, término que transcurrió durante los días 12, 13, 14, 18 y 19 de octubre de 2022, dentro del cual la parte demandante se mantuvo silente.

Para proveer lo pertinente.



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	17873-40-89-001-2022-00404-00
DEMANDANTE	BANCO W S.A. NIT. 900.378.212-2
DEMANDADO	AMPARO CASTELLANOS GALLEGO C.C. 30.281.045
AUTO INTERLOCUTORIO	1281

Mediante auto No. 1216 de 10 de octubre de 2022, este Despacho Judicial inadmitió la presente demanda ejecutiva singular, y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

No obstante, una vez transcurrido el término señalado, la parte actora no allegó escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva singular incoada a través de apoderada judicial por **Banco W S.A.**, en contra de **Amparo Castellanos Gallego**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias una vez en firme la providencia, previa anotación el aplicativo Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 120

Hoy, 21 de octubre de 2022



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario